DECRETO SUPREMO Nº 26581

JORGE QUIROGA RAMIREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2297 de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, de 20 de diciembre de 2001, introdujo modificaciones a la Ley Nº 1488 de Bancos y Entidades Financieras, de 14 de abril de 1993.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2297, dispuso que a partir de la publicación de dicha Ley en la Gaceta Oficial de Bolivia, en un plazo no mayor a noventa (90) días, el Poder Ejecutivo procederá por Decreto Supremo a ordenar el texto de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, incorporando al texto original las modificaciones posteriores y las dispuestas por la Ley N° 2297.

Que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y en el plazo establecido ha procedido a ordenar el texto de la Ley Nº 1488 de Bancos y Entidades Financieras, incorporando a su texto original las modificaciones realizadas por diferentes Leyes y aquellas realizadas por la Ley Nº 2297.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Nº 2297 antes citado, corresponde dictar el presente Decreto Supremo de ordenamiento del texto de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

EN CONSEJO DE MINISTROS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el Texto Ordenado de la Ley Nº 1488 de Bancos y Entidades Financieras, en su título preliminar, X títulos, 28 capítulos y 169 Artículos, del modo que se expone en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en la Cartera de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de abril del año dos mil dos.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Leytón Avilés, José Luis Lupo Flores, Oscar Guilarte Lujan, Jacques Trigo Loubiere, Carlos Alberto Goitia Caballero, Carlos Kempff Bruno, Amalia Anaya Jaldín, Enrique Paz Argandoña Juan Antonio Chahín Lupo, Walter Núñez Rodríguez, Ramiro Cavero Uriona, Claudio Mansilla Peña, Xavier Nogales Iturri, Hernán Terrazas Ergueta, Tomasa Yarhui Jacome.